



RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 293 - 2021-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, 02 SEP 2021

LA SUB DIRECTORA DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

La Resolución Sub Directoral Administrativa N°056-2021-GRJ/ORH de fecha 11 de marzo 2021 que cesa en la Carrera Administrativa con efectividad a partir del 22 de enero del 2021, al ex servidor Darío Aquiles Cuba Ponce, del cargo de Profesional 5, de nivel remunerativo SP "B", de la Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional Junín, por el causal del fallecimiento ocurrido el 21 de enero de 2021, el Reporte N° 049-2021-GRJ/ORAF/CUC, el Informe Técnico N° 023 -2021-ORAF/ORH/REM y demás recaudos en 015 folios.

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente administrativo N° 3329115 de fecha 20 de mayo del 2021 la Sra. Zoila Maruja Goetendia Lacma, en calidad de esposa del ex trabajador Darío Aquiles Cuba Ponce, solicita se le otorgue los beneficios sociales que le correspondían al extinto trabajador;

Que, el artículo 25° de la Constitución Política del Perú, establece que *"los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerado, su disfrute y compensación se regula por ley o por convenio"*.

Que, el artículo 96° del Reglamento de Organización Funciones (ROF) del Gobierno Regional Junín preceptúa que los funcionarios y servidores a cargo del Gobierno Regional Junín se sujetan al Régimen laboral aplicable a la Administración Pública. En ese contexto el inciso d) del artículo 24° del D. Ley 276, Ley de bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público *"es derecho de los servidores públicos de carrera el de gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas. El ciclo laboral se obtiene de acumular doce (12) meses, computándose para este efecto las licencias remunerativas; asimismo, el artículo 104° de la misma norma señala "El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir la remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado como compensación vacacional en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes. (...)"*.

Que, mediante el numeral 4.1 del artículo 4° la Compensación Vacacional indica *"Esta Compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, sin hacer uso del goce físico de vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de (2) dos periodos acumulados. Dicha Compensación económica se encuentra afecta a carga social; de igual forma se otorga la compensación por vacaciones truncas: De acuerdo al numeral 4.2 del artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF dispositivo que "Dicta disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público": señala, "esta compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el record vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social"*.



O.R.H.	
DOC. N°	5050195
EXP. N°	3229791



Que, de acuerdo al inciso b) del literal 1 del numeral 6.2 del artículo 6° del Decreto de Urgencia N° 038-2019, menciona que la compensación vacacional y Vacaciones Truncas: es la compensación económica que se otorga: "Al cónyuge, hijos, padres o hermanos, en orden excluyente, cuando la servidora o el servidor fallece sin haber hecho uso de sus vacaciones".

Que, el Art. 816° Orden Sucesoria del Código Civil, el mismo que señala: "Son herederos del primer orden, los hijos y demás descendientes; del segundo orden, los padres y demás ascendentes; de tercer orden, el cónyuge (...) también es heredero en concurrencia con los herederos de los dos primeros ordenes indicando en este artículo";

Que, el Art. 818° Igualdad de derechos sucesorios de los hijos del Código Civil, el mismo que indica: "todos los hijos tienen iguales derechos sucesorios respecto de sus padres (...)" y;

Que, el Art. 822° concurrencia del cónyuge con descendientes, "el cónyuge que concurre con hijos o con otros descendientes del causante, hereda una parte igual a la de un hijo".

Que, la Sra. Zoila Maruja Goetendia Lamac esposa del ex servidor Darío Aquiles Cuba Ponce, ha alcanzado a este Despacho la Sucesión Intestada Definitiva Inscrito con el Título N° 2021- 00916698 en los Registros Públicos de la Oficina Registral N° VIII – Sede Huancayo, bajo el asiento N° A0001 de la Partida N° 11295575;

Que, de los antecedentes se advierte el ex servidor Darío Aquiles Cuba Ponce, ha venido ejerciendo función pública en situación de nombrado a partir del 10 de mayo de 1983 según informe escalafonario N°006-2021-GRJ/ORAF/ORH/CEP y por cese en la Carrera Administrativa por fallecimiento a partir del 22 de enero del 2021 según Resolución Sub Directoral Administrativa N° 056-2021- GRJ/ORAF/ORH, de fecha 11 de marzo 2021, con el cargo de profesional 5, nivel remunerativo SPB y registra su asistencia hasta el 21 de enero 2021, comprendido en el régimen laboral del Decreto Legislativo 276 habiendo acumulado 37 años con 08 meses 10 días como tiempo de servicios efectivamente prestados al estado.

Que, por su parte la Unidad de Control de Personal mediante reporte N° 049-2021-GRJ/ORAF/ORH/UC, de fecha 23 de marzo 2021 comunica que el solicitante no ha hecho uso físico de vacaciones por el periodo 2020 por el lapso de 30 días, periodo 2021 21 días, con el nivel remunerativo de SP "B".

Resol. Gerencial General Reg. N°	Acción Administrativa	Cargo	Tiempo Laborado	Derecho a Vacaciones.	Observaciones
Informe Escalafonario N° 006-2021-GRJ/ORAF/ORH/CEP	inicio de labores 10 de mayo de 1983				
Resolución Sub Directoral Administrativa N° 056 -2021- GRJ/ORAF/ORH. de fecha 11/03/2021	Cesar con efectividad (21/01/2021)	Profesional 5, Nivel Remunerativo SP "B"	37 años 08 meses 10 días	<u>Compensación Vacacional</u> por 30 días periodo 2020 <u>Vacaciones Truncas</u> Por 21 días por el periodo 2021.	Remuneración que percibía mensualmente S/. 1,652.20 soles



Que, por lo indicado, cuenta con la compensación vacacional y vacaciones truncas, generando el monto de S/. 2,808.88 Soles a pagar. Del ciclo laboral acumulado como profesional 5 nivel remunerativo de SP"B".

Del ciclo laboral acumulado como Profesional 5, nivel remunerativo SPB:

Remuneración Total que percibió :	S/. 1,652.20
MUC = s/.	673.65
BET = s/.	978.63
Compensación Vacacional: Periodo 2020 (30 días)	= s/. 1,652.20
Vacaciones Truncas : Periodo 2021 (21 días)	= 1,156.60
Total Compensación Vacacional y Truncas 2021	2,808.88
Carga Social	= 252.80

Que, al haber acumulado 37 años 08 meses y 10 días de servicios efectivamente prestados al estado con el nivel remunerativo de SP "B", se otorga la Compensación Por Tiempo de Servicio en conformidad al numeral 4.5 del artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF dispositivo que "Dicta disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Publico": indica "La Compensación por Tiempo de Servicio (CTS) que percibe la servidora pública nombrada o servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o del servidor público".

Nivel Remunerativo: SP"B"
MUC: 673.65
Por 37 años : 673.65 x 37 s/. 24,925.05
Por 08 meses : 1,010.47
Por 10 días : 18.71
Total CTS : s/. 25,954.23 soles

CORRESPONDIÉNDOLE EL MONTO TOTAL DE LA CTS : s/. 25,954.23 soles

Que, el numeral 6.1 de la Directiva General N° 001-2013-GR-JUNIN/GGR/GRPPAT del 04 de abril 2013 expresa "las Áreas responsables de metas presupuestales de la Unidad Ejecutora, previo a la Ejecución del Gasto para contratar o adquirir un compromiso deben contar obligatoriamente con la Certificación de Crédito Presupuestario", que tiene por finalidad garantizar la existencia de crédito presupuestal disponible y de libre afectación para la aceptación de las obligaciones con cargo al presupuesto del respectivo año fiscal. En virtud de la norma el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Junín expide el documento certificando;

En uso de las atribuciones y facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional N°248-2016-GRJ/CR de fecha 21 de setiembre 2016, y Resolución Ejecutiva Regional N° 019 -2021-GRJ/GR de designación de la Sub Dirección de Recursos Humanos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, el derecho a la compensación Vacacional y las Vacaciones Truncas por el monto de S/. 2,808.88 soles y el derecho a la Compensación Tiempo de Servicio por el monto de S/ 25,954.23 soles a favor del Extinto





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS



trabajador Darío Aquiles Cuba Ponce y la obligación tributaria del pago de la Carga Social por el monto de S/.252.80 soles.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER Y DISPONER el pago de la Compensación Vacacional y Vacaciones Truncas a favor de la heredera Zoila Maruja Goetendia Lamac como cónyuge, por el monto de S/.2,808.88 soles por lo mencionado en los antecedentes.

ARTÍCULO TERCERO.- RECONOCER Y DISPONER el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios a favor de los herederos como se indica:

Nombres y Apellidos	Condición	N° DNI	Monto
ZOILA MARUJA GOETENDIA LAMAC	Cónyuge	19852257	8,651.41
JOEL DARIO CUBA GOETENDIA	Hijo	46104037	8,651.41
YESENIA LUZ CUBA GOETENDIA	Hija	70495371	8,651.41
			25,954.23



ARTICULO CUARTO.- el egreso que origine la presente, se comprometerá a la cadena presupuestal siguiente:

Fuente de Financiamiento	R.O.
Mnemónico	034
Función	03
Divisionaria Funcional	006
Especifica del Gasto	
2.1.1.9.3.3 (Compensación Vacacional)	S/. 2,808.88
2.1.1.9.2.1 (Comp. Por Tiempo de Servicio)	S/. 25,954.23
2.1.3.1.1.5 (Carga Social)	S/. 252.80

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los Interesados, File Personal, Oficina Regional de Administración y Finanzas y Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Mg. NOEMI ESTHER LEÓN VIVAS
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

NELV/lma

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 02 SEP 2021

Mg. César F. Bonilla Pacheco
SECRETARIO GENERAL